LAUDIO
UDALA
AYUNTAMIENTO
DE LLODIO

Herriko Plaza
01400 **Laudio**/Llodio
(Araba/Álava)
www.laudio.eus
IFZ/NIF P0103800I

PLIEGO DE CONDICIONES

JURÍDICAS Y ECONÓMICO - ADMINISTRATIVAS

PARA LA CONTRATACIÓN, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO, TRAMITACIÓN ORDINARIA Y VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN DEL

CONTRATO DE ENAJENACIÓN DE APROVECHAMIENTOS MADERABLES DE MONTES DE UTILIDAD PÚBLICA 2022

2022/22/S119

OS-146/22

LAUDIO
UDALA
AYUNTAMIENTO
DE LLODIO

Herriko Plaza
01400 **Laudio**/Llodio
(Araba/Álava)
www.laudio.eus
IFZ/NIF P0103800I

ÍNDICE

Carátula	.....	3
Cláusula 1	OBJETO DEL CONTRATO	8
Cláusula 2	PRESTACIÓN DEL CONTRATO	8
Cláusula 3	PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN	8
Cláusula 4	PRECIO DEL CONTRATO, FINANCIACIÓN Y FORMA DE PAGO	8
Cláusula 5	LUGAR, PLAZOS Y FORMA DE PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES	9
	- Lugar	9
	- Plazo	9
	- Forma	9
	Sobre «A» Capacidad de contratar	9
	Sobre «B» Oferta cuantificable automáticamente	9
	Proposiciones por correo	9
Cláusula 6	APERTURA DE PROPOSICIONES	10
Cláusula 7	CRITERIOS DE ADJUDICACION	13
Cláusula 8	ADJUDICACIÓN	13
Cláusula 9	CONSTITUCIÓN DE GARANTIA DEFINITIVA	14
Cláusula 10	IMPUESTO DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS	14
Cláusula 11	FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO	14
Cláusula 12	EJECUCIÓN DEL CONTRATO	15
Cláusula 13	RELACIONES ENTRE ADMINISTRACIÓN Y ADJUDICATARIO	15
Cláusula 14	OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO	15
Cláusula 15	PAGO DE PRECIO	17
Cláusula 16	RIESGO Y VENTURA. CESION Y SUBCONTRATACIÓN	18
Cláusula 17	INFRACCIONES Y SANCIONES	18
Cláusula 18	RESOLUCIÓN DEL CONTRATO	19
Cláusula 19	DURACIÓN DEL CONTRATO Y PRÓRROGAS	19
Cláusula 20	PLAZO DE GARANTÍA Y DEVOLUCIÓN DE GARANTIA	19
Cláusula 21	PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN	20
Cláusula 22	NATURALEZA DEL CONTRATO, RÉGIMEN JURÍDICO y JURISDICCIÓN COMPETENTE	20
Cláusula 23	ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD	20
ANEXO 1	MODELO DE PRESENTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN (SOBRE A)	22
ANEXO 2	MODELO DE OFERTA CUANTIFICABLE AUTOMÁTICAMENTE (SOBRE B)	24
ANEXO 3	CRITERIOS PARA LA CONTRATACIÓN	26
ANEXO 4	CARACTERÍSTICAS LOTES DE MADERA	27
ANEXO 5	PLIEGO DE CONDICIONES FACULTATIVAS	30

LAUDIO
UDALA
AYUNTAMIENTO
DE LLODIO

Herriko Plaza
01400 **Laudio**/Llodio
(Araba/Álava)
www.laudio.eus
IFZ/NIF P0103800I

CARÁTULA

DEL PLIEGO DE CLÁUSULAS PARTICULARES ECONÓMICO-ADMINISTRATIVAS PARA LA CONTRATACIÓN, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO, TRAMITACIÓN ORDINARIA Y UN ÚNICO CRITERIO DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE

ENAJENACIÓN DE APROVECHAMIENTOS MADERABLES DE MONTES DE UTILIDAD PÚBLICA 2022

(OS-146/22)

Punto 0: **DEPARTAMENTO QUE INICIA EL EXPEDIENTE.-** Servicio de Servicios y Barrios

Punto 1: **OBJETO DEL CONTRATO**.- Contratación *de la enajenación de aprovechamientos maderables de montes de utilidad pública para el año 2022* que se detalla en el Anexo 4.

Este contrato se encuentra dividido en 4 lotes cuya descripción se detalla en el Anexo 4 de este Pliego de Condiciones Administrativas Particulares y que a continuación se enumeran:

Lote 1. Parte de las parcelas 695 (parte) y 1395 (parte) del polígono 2.

Lote 2. Parte de las parcelas catastral 427 y 487 del polígono 7.

Lote 3. Parte de las parcelas catastrales 568 y 538 del polígono 1.

Lote 4. Parcela 848 y 847 ambas parcialmente del polígono 2.

Punto 2: **PRESUPUESTO DEL CONTRATO**.- El tipo de licitación se fija al alza sobre los precios de tasación, sin inclusión del IVA, para cada uno de los lotes:

Lote 1. Tasación 265.019,00 euros (IVA no incluido)

Lote 2. Tasación 7.659,00 euros (IVA no incluido)

Lote 3. Tasación a resultas. (Estimación 720 estéreos a 1 €/estéreo = 720,00 euros)

Lote 4: Tasación: 22.108,36 euros (IVA no incluido)

La proposición podrá presentarse para un único lote o para varios lotes, cuya descripción se detalla en el Anexo 4 de este Pliego de Condiciones Administrativas Particulares.

Los lotes han sido tasados por el Servicio de Montes de Diputación Foral de Álava. Mediante Orden Foral 169/2022 de 3 de mayo se aprueba el Plan anual de aprovechamientos forestales y se indica el precio de salida de cada lote.

Punto 3: **PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO**.- La extracción de la madera resultante se realizará durante los **doce meses** siguientes a la firma del contrato, entendiéndose caducado este remate con sujeción a lo dispuesto en el artículo 41 de la Norma Foral 11/2007, Reguladora de los Montes del Territorio Histórico de Álava.

Punto 4: **PLAZO PRESENTACIÓN OFERTAS**.-**TREINTA y CINCO (35) días naturales** contados a partir del envío del anuncio de la licitación a la Oficina de Publicaciones de la Unión Europea.

Herriko Plaza
01400 **Laudio**/Llodio
(Araba/Álava)
www.laudio.eus
IFZ/NIF P0103800I

Punto 5: **CLASIFICACIÓN EMPRESARIAL/SOLVENCIA ECONÓMICO-FINANCIERA**.- En la presente contratación no es precisa la acreditación de clasificación empresarial.

Los licitadores que estén inscritos en el Registro de Contratistas de la Comunidad Autónoma de Euskadi o en el Registro Central del Estado podrán acreditar la solvencia económico-financiera y técnico-profesional mediante la presentación del certificado de inscripción en alguno de los mencionados registros, de acuerdo a lo dispuesto en la Cláusula 6.4 del presente Pliego.

Los demás licitadores podrán acreditar la solvencia económico-financiera y técnico-profesional mediante la presentación de la siguiente documentación:

• Solvencia económico-financiera, mediante presentación de uno o varios de los medios siguientes:

-Cifra anual de negocios, referida al mejor de los tres últimos años, por el importe igual o superior a 265.000,00 euros para quienes presente oferta al lote 1 y de 25.000 euros para quienes presenten oferta al resto de lotes.

-Justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales por el importe igual o superior al indicado en la cláusula 14.9 del presente Pliego.

• Solvencia técnico-profesional, mediante presentación de uno o varios de los medios siguientes:

-Relación de los principales trabajos realizados en los últimos tres años que incluya importe, fechas y el destinatario, público o privado, de los mismos. Los trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario.

-Indicación del personal técnico o de las unidades técnicas, integradas o no en la empresa, participantes en el contrato, especialmente aquéllos encargados del control de calidad.

-Descripción de las instalaciones técnicas, de las medidas empleadas por el empresario para garantizar la calidad y de los medios de estudio e investigación de la empresa.

-Declaración sobre la plantilla media anual de la empresa y la importancia de su personal directivo durante los tres últimos años, acompañada de la documentación justificativa correspondiente.

-Declaración indicando la maquinaria, material y equipo técnico del que se dispondrá para la ejecución de los trabajos, a la que se adjuntará la documentación acreditativa pertinente.

Punto 6: **CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN**.- Se aplicarán los criterios y valores que figuran en el Anexo 3 del presente Pliego de Condiciones.

Criterios de desempate.

En caso de empate entre dos o más ofertas los criterios de desempate serán los

Herriko Plaza
01400 **Laudio**/Llodio
(Araba/Álava)
www.laudio.eus
IFZ/NIF P0103800I

siguientes por orden de preferencia:

1.En igualdad de circunstancias tendrá preferencia en la adjudicación la proposición presentada por aquellas empresas que, sin estar sujetas a la obligación a que se refiere la cláusula relativa a la obligación relativa al artículo 42 del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, hayan justificado en el momento de acreditar la solvencia técnica tener en su plantilla un número de trabajadores con discapacidad superior al 2 por 100. A efectos de aplicación de esa circunstancia las licitadoras deberán acreditarla, en su caso, mediante los correspondientes contratos de trabajo y documentos de cotización a la Seguridad Social.

2.Si varias empresas licitadoras que hayan empatado en cuanto a la proposición más ventajosa acreditan tener relación laboral con personas con discapacidad en un porcentaje superior al 2 por 100, tendrá preferencia en la adjudicación del contrato el licitador que disponga del mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad en su plantilla.

3.Si se produce empate entre dos o más empresas una vez tenidas en cuenta las circunstancias anteriores, se decidirá la propuesta de adjudicación mediante sorteo.

Punto 7: **REVISIÓN DE PRECIOS**.- No procede durante toda la ejecución del contrato.

Punto 8: **PROCEDIMIENTO**.- El procedimiento de adjudicación es **ABIERTO** y la tramitación **ORDINARIA** y **VARIOS CRITERIO DE ADJUDICACIÓN**, conforme a lo previsto en los artículos 17, 116 y 156 de la Ley 9/2017, del 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Punto 9: **CUANTÍA DE LA GARANTIA PROVISIONAL**.- No se exige.

Punto 10: **CUANTÍA DE LA GARANTÍA DEFINITIVA**.- 5% del presupuesto en que se adjudique el contrato, excluido el IVA.

Punto 11: **GARANTIA ADICIONAL.-** Además de la garantía definitiva, los adjudicatarios deberán constituir una garantía específica de 1.000 € en aplicación a la Ordenanza Reguladora de Uso Especial de Caminos de Titularidad Municipal para responder, específicamente, de los conceptos indicados en la misma.

Punto 12: **FORMA DE ABONO**.- Se depositará por el adjudicatario antes de dar comienzo a los trabajos, el 50% del precio en que se adjudique el aprovechamiento del lote 1, así como un aval bancario con fecha límite de ejecución establecida por el Ayuntamiento por el importe restante hasta cubrir la totalidad de lo ofertado para este lote.

En el caso del lote 2 y 4 el ingreso se realizará íntegramente antes de comenzar la explotación.

Para el lote 3, el ingreso se realizará a resultas al terminar la explotación.

Se abonará asimismo el porcentaje en concepto de IVA (21%) sobre el precio de adjudicación en función de la fecha de pago del lote adjudicado.

Herriko Plaza
01400 **Laudio**/Llodio
(Araba/Álava)
www.laudio.eus
IFZ/NIF P0103800I

Punto 13: **DEVOLUCIÓN DE GARANTÍA**.- Se darán por finalizados los trabajos de aprovechamiento forestal tras la formalización de la correspondiente Acta de Reconocimiento Final.

Formalizada el Acta de Reconocimiento Final del aprovechamiento forestal, y previa solicitud de la empresa adjudicataria, se dictará acuerdo de devolución de la garantía, aprobada la liquidación, si no resultare responsabilidades que hayan de ejecutarse sobre la garantía con aplicación del artículo 111 de la Ley 9/2017, del 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Punto 14: **PLAZO DURANTE EL CUAL EL LICITADOR ESTÁ OBLIGADO A MANTENER SU OFERTA**.- Diez meses contados desde la fecha de presentación de la proposición económica en el Registro General del Ayuntamiento.

Punto 15 **CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN** –De acuerdo con el art. 202 de la LCSP sobre condiciones especiales de ejecución del contrato, será obligatorio el cumplimiento de las siguientes condiciones especiales de ejecución:

- La maquinaria empleada en la explotación deberá trabajar en condiciones de tempero de suelo adecuadas para evitar compactación o/y erosión excesivas. Se delimitarán arroyos y zonas erosionadas o sensibles a la erosión.
- La empresa respetará en el proceso de extracción todos aquellos pies de frondosas que se indiquen desde la guardería forestal o el propio Ayuntamiento de Llodio.
- La adjudicataria tendrá en todo momento la obligación de obedecer las órdenes e instrucciones que le sean dictadas por el personal designado por el Ayuntamiento para la vigilancia y control del aprovechamiento, tanto en la realización de los trabajos como en la forma de su ejecución.
- Además, la adjudicataria vendrá obligada a responsabilizarse de realizar una recogida selectiva de los residuos generados durante la ejecución del aprovechamiento. Asimismo, deberá retirar los envases de marcadores que puedan utilizarse para realizar la correcta gestión por gestor autorizado.
- La adjudicataria deberá mantener durante el aprovechamiento, el recinto de trabajo delimitado y debidamente señalizado para evitar incidencias por caídas del mismo en condiciones climatológicas adversas. Este vallado se deberá mantener hasta que se haya culminado la obra.
- Sobre los vehículos usados durante la obra, tales como retroexcavadora, autocargador, procesadora, skidder, camión maderero, otros vehículos de transporte de material y personal, etc., deberán justificar los menores niveles de emisión posibles tendiendo al uso del estándar EURO 5 o ser vehículos de tipo eléctrico o de combustibles alternativos.

La obligación adquirida por el contratista tendrá carácter de contractual esencial a los efectos señalados en la letra f) del artículo 211 de la misma Ley.”

CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN EN MATERIA DE IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES

Herriko Plaza
01400 **Laudio**/Llodio
(Araba/Álava)
www.laudio.eus
IFZ/NIF P0103800I

Utilización de lenguaje no sexista

Toda la documentación, publicidad, imagen o materiales requeridos para la tala y extracción de madera deberán emplear un uso no sexista del lenguaje, evitar cualquier imagen discriminatoria de las mujeres o estereotipos sexistas y fomentar una imagen con valores de igualdad, presencia equilibrada, diversidad, corresponsabilidad, y pluralidad de roles e identidades de género.

Preceptos legales

Serán de obligado cumplimiento los principios y obligaciones establecidos en la Ley 1/2022, de 3 de marzo, de segunda modificación de la Ley 4/2005, de 18 de febrero, para la Igualdad de Mujeres y Hombres, Ley 4/2005, de 18 de febrero, del Parlamento Vasco, para la Igualdad de Mujeres y Hombres; y en la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

El **incumplimiento**, tanto de las condiciones especiales de ejecución en materia de igualdad entre mujeres y hombres como del resto de condiciones especiales anteriormente enumeradas en el presente pliego, será **causa de resolución** del contrato siguiendo los preceptos establecidos en la letra f) del artículo 211 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público.

LAUDIO
UDALA
AYUNTAMIENTO
DE LLODIO

Herriko Plaza
01400 **Laudio**/Llodio
(Araba/Álava)
www.laudio.eus
IFZ/NIF P0103800I

PLIEGO DE CLÁUSULAS ECONÓMICO-ADMINISTRATIVAS

ENAJENACIÓN DE APROVECHAMIENTOS MADERABLES DE MONTES DE UTILIDAD PÚBLICA 2022

OS-112/20

CLÁUSULA 1
OBJETO DEL CONTRATO

El objeto del contrato es el que se especifica en el punto 1 de la carátula.

CLÁUSULA 2
PRESTACIÓN DEL CONTRATO

El contrato será prestado por el adjudicatario con arreglo a lo establecido en el Anexo IV y V de este Pliego, las especificaciones que se realicen en la adjudicación y las instrucciones que le diera la Administración.

CLÁUSULA 3
PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN

La adjudicación del presente contrato se realizará conforme a lo especificado en el punto 8 de la carátula.

CLÁUSULA 4
PRECIO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO

El precio total del contrato figura en el punto 2 de la carátula.

En los precios que los licitadores oferten se entenderán incluidos cuantos tributos, tasas, exacciones e impuestos. En todo caso, deberá presentar desglosado el principal del contrato (incluyendo todos los conceptos excluido IVA), el importe IVA, así como la suma del principal y del IVA.

En relación con la forma de pago, se depositará por el adjudicatario antes de dar comienzo a los trabajos, el 50% del precio en que se adjudique el aprovechamiento del lote 1, así como un aval bancario con fecha límite de ejecución establecida por el Ayuntamiento por el importe restante hasta cubrir la totalidad de lo ofertado para este lote.

En el caso de los lotes 2 y 4 el ingreso se realizará íntegramente antes de comenzar la explotación.

En el caso del lote 3, el ingreso se realizará a resultas al terminar la explotación.

Se abonará asimismo el porcentaje en concepto de IVA (21%) sobre el precio de adjudicación en función de la fecha de pago del lote adjudicado.

Herriko Plaza
01400 **Laudio**/Llodio
(Araba/Álava)
www.laudio.eus
IFZ/NIF P0103800I

CLÁUSULA 5
LUGAR, PLAZO Y FORMA DE PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES

5.1 **Lugar:** Registro General del Ayuntamiento de Laudio/Llodio, sito en Herriko Plaza, 8.

5.2 **Plazo:** Dentro del horario de oficina y hasta las 14:00 horas del día señalado para la entrega de ofertas.

5.3 **Forma:** Hasta la habilitación del sistema que permita su presentación mediante archivo electrónico, se presentarán dos sobres cerrados «A» y «B» en los plazos y con la documentación que luego se especifica, indicando en cada uno:

- Título del expediente para el que se presenta licitación.
- Denominación de la empresa.
- Nombre y dos apellidos de quien firme la proposición y carácter con que lo hace.

El sobre deberá estar necesariamente firmado por licitador o persona que lo represente, abonando las tasas previstas en la Ordenanza Fiscal correspondiente. En el supuesto de no procederse al pago de las citadas tasas, la licitación presentada se rechazará por la Mesa de Contratación.

5.3.1 **Sobre «A»: Declaración sobre capacidad de contratar.**

* En todo caso, el licitador presentará la declaración indicada en el Anexo 1 del presente Pliego (artículo 140 de la LCSP). Asimismo, se permite la presentación del denominado Documento Europeo Único de Contratación (DEUC) señalado en los artículos 140 y 141 de la LCSP.

* **Garantía Provisional** si así se ha exigido en la Carátula del Pliego de Condiciones Administrativas. La no presentación de dicha garantía provisional, en el caso de haber sido así exigida, implicará la automática eliminación del licitador del proceso de licitación sin posibilidad de subsanación.

***Agrupación Temporal de Empresarios**: Cuando varios licitadores se presenten en una agrupación temporal de empresas, en el escrito de proposición deberán indicarse los nombres y circunstancia de los empresarios que la suscriben, la participación de cada uno de ellos y la designación de la persona o entidad que durante la vigencia del contrato ha de ostentar la plena representación de todos ellos frente a la Administración.

5.3.2. **Sobre «B»: Oferta cuantificable automáticamente**.

5.3.2.1. Contendrá una sola proposición firmada por el licitador o persona que lo represente, redactada conforme al modelo que figura en el Anexo 2.

En relación con la proposición formulada, deberán incluirse:

- Para el lote 1, lote 2 y lote 4: precio total
- Para el lote 3: precio por estéreo.

Precio global anual y precios unitarios ofertados por el licitador. En el precio ofertado deberán diferenciarse todos los conceptos, incluidos los impuestos (salvo IVA), gastos, tasas y arbitrios de cualquier esfera fiscal y el beneficio industrial del contratista. En todo caso, se indicará como partida independiente el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido y la suma de las dos cuantías.

5.3.4. **Proposiciones por Correo:** En el caso de que el licitador envíe su proposición por correo o lo entregue en el Registro de otra Administración (Administración General del

Herriko Plaza
01400 **Laudio**/Llodio
(Araba/Álava)
www.laudio.eus
IFZ/NIF P0103800I

Estado o de Comunidad Autónoma, Diputación Provincial o Ayuntamientos del artículo 121 de la Ley 7/1985) y hasta que la interoperabilidad entre Administraciones esté totalmente garantizada, deberá justificar la fecha y hora de imposición del envío en la Oficina de Correos o de la Administración y anunciar al Órgano de Contratación la remisión de la oferta mediante telefax o telegrama en el mismo día. Sin la concurrencia de ambos requisitos o si la comunicación de la remisión es recibida con posterioridad al transcurso del plazo de recepción de proposiciones establecido, la oferta no será admitida. Transcurridos, no obstante, diez días naturales siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la proposición, ésta no será admitida en ningún caso.

CLÁUSULA 6
APERTURA DE PROPOSICIONES

6.1. La Mesa de Contratación examinará, con carácter previo y en acto interno y privado, el contenido del sobre **«A»**.

A las empresas que no presenten la declaración a incluir en el sobre **«A»**, se les concederá un plazo de tres (3) días naturales para su subsanación, que de no llevarse a efecto en todos sus extremos, daría lugar a que su solicitud de participación quedase definitivamente rechazada (artículo 141.2º de la LCSP).

6.2. Una vez subsanada la documentación, en su caso, a presentar por los licitadores, la Mesa de Contratación procederá a la apertura pública (la fecha se publicará en el perfil del órgano contratante) de las ofertas cuantificables automáticamente contenidas en el **sobre «B».** Se procederá a su lectura, y una vez informado por los técnicos municipales y aplicados los criterios de valoración, se elevará propuesta de adjudicación del contrato al mejor postor. En todo caso, podrán solicitarse cuantos informes técnicos se consideren precisos

6.3. No se aceptarán aquellas proposiciones incluidas en los sobres B que:

- Tengan contradicciones, omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente lo que la Administración estime fundamental para considerar la oferta.
- Aquellas que carezcan de concordancia con la documentación examinada y administrada.
- Excedan del tipo máximo de licitación.
- Comporten error manifiesto en el importe del remate.
- Las que varíen substancialmente el modelo de proposición establecido que figura como anexo a este Pliego.

6.4 Asimismo, la Mesa de Contratación elevará propuesta para la resolución por Decreto de Alcaldía-Presidencia del siguiente extremo:

Requerimiento al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, dentro del plazo de diez (10) días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la siguiente documentación:

•PRIMER BLOQUE DE DOCUMENTACIÓN: CAPACIDAD PARA CONTRATAR.

A) Licitadores que se encuentren inscritos en el Registro de Contratistas de la Comunidad Autónoma de Euskadi. Deberán presentar:

1.**Certificado de inscripción** en el mencionado registro expedido por el Letrado responsable del mismo o copia autenticada del mismo.

Herriko Plaza
01400 **Laudio**/Llodio
(Araba/Álava)
www.laudio.eus
IFZ/NIF P0103800I

2.**Declaración responsable** del licitador en la que manifieste que las circunstancias reflejadas en el correspondiente certificado no han experimentado variación. Esta manifestación deberá reiterarse, en el caso de resultar adjudicatario, en el documento en que se formalice el contrato.

3.**Agrupación Temporal de Empresarios**: Cuando varios licitadores se presenten en una agrupación temporal de empresas, deberán presentar documento de clasificación de cada empresa.

Todos los documentos que se aporten, deberán presentarse en original o en copia o fotocopia debidamente legalizadas y cotejadas bien por la Administración o bien por Notario.

B) Licitadores con certificado de clasificación del Registro Central del Estado. Deberán presentar:

1.**Certificado de clasificación** de contratista, o de su copia autenticada expedido por el Registro Oficial de Contratistas del Estado, juntamente con una declaración jurada sobre su vigencia y las circunstancias que sirvieran de base a la clasificación.

2.**Declaración responsable** del licitador en la que manifieste que las circunstancias reflejadas en el correspondiente certificado no han experimentado variación. Esta manifestación deberá reiterarse, en el caso de resultar adjudicatario, en el documento en que se formalice el contrato.

3.**Agrupación Temporal de Empresarios**: Cuando varios licitadores se presenten en una agrupación temporal de empresas, deberán presentar documento de clasificación de cada empresa.

4.**Declaración firmada por la representación de la empresa acreditativa de no estar incurso en prohibiciones de contratar**.

5.**Certificación acreditativa** de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes Para ello, se aportará certificaciones administrativas expedidas por la Hacienda Estatal o Hacienda Foral, según el volumen total de operaciones que figure en el impuesto sobre sociedades, y por la Tesorería General de la Seguridad Social, con el alcance y forma que previene el artículo 14 del Real Decreto 1.098/2001, del 12 de octubre por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. Su validez y plazo será de 6 meses desde su expedición, de acuerdo con lo previsto en el artículo 16 del Real Decreto indicado. En cuanto al **Impuesto sobre Actividades Económicas,** habrá de presentarse el **alta** y, en su caso, el **último recibo** que corresponda.

6.**Certificación acreditativa de estar** al corriente de tributos y cualquier requerimiento de pago con el **Ayuntamiento de Laudio/Llodio** mediante certificación expedida por el Servicio de Tesorería Municipal.

Todos los documentos que se aporten, deberán presentarse en original o en copia o fotocopia debidamente legalizadas y cotejadas bien por la Administración o bien por Notario.

C) Licitadores que no se encuentren en las circunstancias anteriores: Deberán presentar:

1.**Documento Nacional de Identidad**, si se trata de personas físicas. Se aportará fotocopia legitimada o cotejada del de la persona que firme la proposición económica.

2.**Escritura de constitución de la empresa** y de modificación en su caso, inscrita en el Registro Mercantil, cuando el licitador sea una persona jurídica, y ese requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil aplicable. Si no lo fuere, la escritura o

Herriko Plaza
01400 **Laudio**/Llodio
(Araba/Álava)
www.laudio.eus
IFZ/NIF P0103800I

documento de constitución, de modificación, estatutos o acto fundacional en el que constaren las normas por las que se regulan su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente registro oficial.

En el caso de empresarios extranjeros pertenecientes a los Estados de la Comunidad Europea, aportarán sus documentos constitutivos, traducidos de forma oficial al castellano o al euskera, y además se acreditará su inscripción en un registro profesional o comercial, cuando este requisito sea exigido por la legislación del Estado respectivo.

Por último, cuando se trate de empresarios extranjeros de Estados no pertenecientes a la Comunidad Europea, estos deberán tener abierta sucursal en España y aportará escritura de constitución inscrita en el Registro Mercantil (original, copia autenticada o cotejada) e informe de la respectiva representación diplomática española en el Estado de procedencia, de que el mismo admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración (excepto cuando la licitación se anuncie en el Diario Oficial de las Comunidades Europeas y se trate de empresas de Estados signatorios del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial del Comercio).

3.**Escritura de apoderamiento**, bastanteada por Letrado en ejercicio, Notario o el Secretario del Ayuntamiento, debidamente inscrita, en su caso, en el Registro Mercantil, a favor de la persona que suscriba la oferta económica, con facultades para contratar con la Administración. Se presentará en los casos en que se trate de una persona jurídica, o siendo empresa individual, no firme la proposición económica el titular registral de la empresa.

4.Declaración de **no estar incurso en prohibiciones de contratar**. Esta declaración incluirá la manifestación de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, sin perjuicio de que la justificación acreditativa de tal requisito deba presentarse, antes de la adjudicación definitiva, por el empresario a cuyo favor se vaya a efectuar ésta con la siguiente documentación:

a) Se justificará mediante certificaciones administrativas expedidas por la Hacienda Estatal o Hacienda Foral, según el volumen total de operaciones que figure en el impuesto sobre sociedades, y por la Tesorería General de la Seguridad Social, con el alcance y forma que previene el artículo 14 del Real Decreto 1.098/2001, del 12 de octubre por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. En cuanto al **Impuesto sobre Actividades Económicas** habrá de presentarse el **alta** y, en su caso, el **último recibo** que corresponda.

b) **Estar al corriente del pago de tributos con el Ayuntamiento** de Laudio/Llodio.

5.Solvencia económica y técnica de acuerdo con lo indicado en el Punto 6 de la Carátula del presente Pliego de Condiciones Administrativas.

Todos los documentos que se aporten, deberán presentarse en original o en copia o fotocopia debidamente legalizadas y cotejadas bien por la Administración o bien por Notario.

- **SEGUNDO BLOQUE DE DOCUMENTACIÓN: LA GARANTÍA DEFINITIVA** establecida en el punto 12 de la carátula en cualquiera de las formas reguladas en el artículo

Herriko Plaza
01400 **Laudio**/Llodio
(Araba/Álava)
www.laudio.eus
IFZ/NIF P0103800I

108 de la LCSP 9/2017, del 8 de noviembre y que se desarrollan en la cláusula 9 del presente Pliego de Condiciones Administrativas.

A las empresas que no presenten la documentación requerida, se les concederá un plazo de cinco (5) días naturales para su subsanación, que de no llevarse a efecto en todos sus extremos, daría lugar a que su solicitud de participación quedase definitivamente rechazada.

Se podrán conceder tres (3) días naturales para la subsanación de defectos que se deban a errores materiales o de hecho, observados en la documentación presentada, conforme a las aclaraciones del párrafo que sigue al presente.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas. En todo caso, se exigirá al licitador que se entienda que ha retirado su oferta un importe del 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad.

CLÁUSULA 7
CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

Los criterios que servirán de base para llevar a cabo la adjudicación son los establecidos en el punto 6 de la carátula.

CLÁUSULA 8
ADJUDICACIÓN

El órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

No podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

La adjudicación deberá ser motivada, se notificará a los candidatos o licitadores y se publicará en el perfil del contratante en el plazo de 15 días.

En todo caso, en la notificación y en el perfil del contratante se indicará el plazo en que debe procederse a su formalización.

La renuncia a la celebración del contrato o el desistimiento del procedimiento sólo podrán acordarse por el Órgano de contratación antes de la adjudicación. En ambos casos, se compensará a los licitadores por los gastos de presentación de sus ofertas de acuerdo con la Ordenanza Fiscal reguladora y previa solicitud de los mismos.

Cuando el único criterio a considerar para seleccionar al adjudicatario del contrato sea el precio, la adjudicación deberá recaer en el plazo máximo de quince días naturales a contar desde el siguiente al de apertura de las proposiciones.

Cuando para la adjudicación del contrato deban tenerse en cuenta una pluralidad de criterios, el plazo máximo para efectuar la adjudicación será de dos meses, a contar desde la apertura de las proposiciones, salvo que se hubiese establecido otro en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

Herriko Plaza
01400 **Laudio**/Llodio
(Araba/Álava)
www.laudio.eus
IFZ/NIF P0103800I

CLÁUSULA 9
CONSTITUCIÓN DE GARANTÍA DEFINITIVA

La garantía podrá ser constituida, conforme al artículo 108 de la Ley 9/2017, del 8 de noviembre de Contratos del Sector Público:

- En efectivo o en valores de Deuda Pública
- Mediante aval prestado por alguno de los bancos, cajas de ahorros, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España.
- Por contrato de Seguro de Caución con una entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo.

CLÁUSULA 10
IMPUESTO DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS

En el caso de que la empresa adjudicataria no figure dada de alta en el Impuesto de Actividades Económicas en el Ayuntamiento de Laudio/Llodio, deberá formalizar su alta o acreditar estar dado de alta en el Impuesto de Actividades Económicas de ámbito estatal o provincial en el plazo de quince (15) días contados desde la fecha en que se notifique la adjudicación.

CLÁUSULA 11
FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

11.1. El contrato será formalizado en documento administrativo que se ajuste con exactitud a las condiciones de la licitación, constituyendo título suficiente para acceder a cualquier registro público. En ningún caso, se podrán incluir en el documento en que se formalice el contrato cláusulas que impliquen alteración de los términos de la adjudicación.

11.2. Considerando que el contrato es susceptible de recurso especial en materia de contratación, la formalización no podrá efectuarse antes de que transcurran quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores.

Una vez transcurrido dicho plazo sin que se hubiera interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato o, en su caso, cuando el órgano competente para la resolución del recurso hubiere levantado la suspensión, el adjudicatario deberá formalizar el contrato en un plazo no superior a cinco días a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento de formalización.

11.3. Cuando, por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato en dicho plazo, la Administración exigirá el importe del 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo, en primer lugar, contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido.

Si las causas de la no formalización fueren imputables a la Administración, se indemnizará al contratista de los daños y perjuicios que la demora le pudiera ocasionar.

11.4. No podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización, excepto en el caso de haberse llevado a cabo la tramitación por vía de emergencia.

11.5. La formalización de los contratos cuya cuantía sea igual o superior a los contratos menores, se publicará en el perfil del contratante indicando, como mínimo los mismos datos mencionados

Herriko Plaza
01400 **Laudio**/Llodio
(Araba/Álava)
www.laudio.eus
IFZ/NIF P0103800I

en el anuncio de la adjudicación.

Cuando la cuantía del contrato sea igual o superior a 100.000 € o, en el caso de contratos de gestión de servicios públicos, cuando el presupuesto de gastos del primer establecimiento sea igual o superior a dicho importe o su plazo de duración exceda de cinco años, deberá publicarse, además, en el Boletín Oficial del Territorio Histórico de Álava un anuncio en el que se dé cuenta de dicha formalización, en un plazo no superior a cuarenta y ocho días a contar desde la fecha de la misma.

Cuando se trate de contratos sujetos a regulación armonizada el anuncio deberá enviarse, en el plazo señalado en el párrafo anterior, al DOUE y publicarse en el Boletín Oficial del Estado.

CLÁUSULA 12
EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El contrato se ejecutará con sujeción a las cláusulas contenidas en el presente Pliego, en el de Condiciones Técnicas y en su caso a las instrucciones que por escrito pudiera darle para su cumplimiento o interpretación el Ayuntamiento.

En el supuesto de que se constate incumplimiento por parte del contratista de cualquiera de las obligaciones indicadas en el Pliego de Prescripciones Técnicas, se incoará expediente, dando audiencia a la empresa adjudicataria a efectos de presentar alegaciones.

CLÁUSULA 13
RELACIONES ENTRE ADMINISTRACIÓN Y ADJUDICATARIO

Las relaciones entre la Administración y el adjudicatario se llevarán a cabo, normalmente, por medio de un Técnico nombrado por la Administración, y dado a conocer al adjudicatario en el acuerdo de adjudicación del contrato.

A su vez, el adjudicatario nombrará una persona responsable de la coordinación del contrato y de cuantas operaciones sean precisas hasta la finalización del contrato, con la misma eficacia que si se hicieran en la persona y en el domicilio del representante legal del adjudicatario.

La designación del Delegado del adjudicatario, deberá ser comunicada a la Administración, en el plazo máximo de quince (15) días a contar desde la notificación de la adjudicación del concurso, proporcionando a la Administración cuantos datos ésta requiera, sobre la cualificación técnica y profesional de su representante.

A petición de la Administración, y durante toda la duración del contrato, podrá ser modificada la persona del representante del adjudicatario.

CLÁUSULA 14
OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO

14.1. El contratista está obligado a comunicar a la Administración en un plazo de 15 días contados a partir de la fecha en que se le haya notificado la adjudicación, su residencia o la de su delegado, a todos los efectos derivados de la ejecución del contrato.

14.2. El adjudicatario está obligado, a todo lo largo de la duración del contrato, al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia fiscal, laboral, de Seguridad Social y de seguridad e higiene en el trabajo, quedando la Administración exonerada de responsabilidad por su

Herriko Plaza
01400 **Laudio**/Llodio
(Araba/Álava)
www.laudio.eus
IFZ/NIF P0103800I

incumplimiento. En todo caso, todas las altas y bajas del personal del contrato serán puestas en conocimiento de la Administración contratante en el plazo de cinco días hábiles mediante escrito presentado en el Registro General del Ayuntamiento.

Asimismo, en cualquier momento de la ejecución del contrato, la Administración podrá requerir al adjudicatario documentación acreditativa del cumplimiento de las obligaciones de afiliación y alta en la Seguridad Social de los trabajadores que procedan a la ejecución del contrato así como del pago de sus salarios en forma y plazo. En el supuesto de incumplimiento de dichas obligaciones, el adjudicatario dispondrá del plazo único e improrrogable de tres días hábiles para proceder a la regularización correspondiente. Efectuada nueva comprobación, si de la misma se deduce que continúa la infracción de la normativa, procederá la resolución del contrato.

En el supuesto de que durante la ejecución del contrato, y como consecuencia de una nueva actividad de comprobación de la Administración se detecte un nuevo y segundo incumplimiento de las obligaciones de afiliación y alta de los trabajadores que procedan a la ejecución del contrato así como del pago de sus salarios en forma y plazo, se procederá a la resolución del contrato sin posibilidad de subsanación.

14.3. Todas las personas que colaboren por cualquier motivo o relación, permanente o transitoria, con el adjudicatario, se encontrarán exclusivamente al servicio de éste, y por tanto no tendrán relación ninguna con el Ayuntamiento de Laudio/Llodio, debiendo el adjudicatario hacerse cargo de cuantas obligaciones laborales, fiscales y sociales se deriven de la Normativa vigente con respecto a las citadas personas, sin que alcance responsabilidad alguna en estos campos al Ayuntamiento de Laudio/Llodio por causa de la adjudicación del presente contrato.

La empresa adjudicataria deberá indicar el Convenio Colectivo de aplicación a los/as trabajadores/as que realicen la actividad objeto del contrato y deberá abonar el salario recogido en el convenio colectivo de aplicación según la categoría profesional que le corresponda a la persona trabajadora, sin que en ningún caso el salario a abonar pueda ser inferior a aquél.

Dentro de estas obligaciones se incluye, expresamente, la de respetar, en su integridad el Convenio Colectivo en vigor aplicable al sector del que se trate, incluyendo las prescripciones de naturaleza salarial, sin que en ningún caso, el salario a abonar pueda ser inferior al establecido en el mismo.

14.4. Consecuentemente con lo anterior, tampoco alcanzará al Ayuntamiento de Laudio/Llodio ninguna responsabilidad por los daños causados a terceras personas por acciones u omisiones de los representantes legales del adjudicatario, de cuantas personas colaboren con el mismo por cualquier título o de cuantas personas le presten sus servicios, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 196 de la LCSP**.** De la misma manera, será responsabilidad del adjudicatario la indemnización por los daños causados a los bienes de inmueble y de propiedad municipal precisos para la prestación del contrato.

Asimismo, los bienes muebles precisos para la prestación del servicio y aportados por la Administración, se considerarán depositados bajo la custodia del adjudicatario, estando obligados a guardarlos y restituirlos. Y en cuanto a la guarda y pérdida de esos bienes se estará a lo dispuesto en el Código Civil, Código de Comercio y Código Penal.

14.5. La obtención de cuantas licencias o autorizaciones administrativas sean precisas correrá siempre a cargo del adjudicatario, quien deberá pedirlos en su propio nombre.

14.6. El adjudicatario será responsable de la falta de aseo, decoro y uniformidad en el vestir.

Herriko Plaza
01400 **Laudio**/Llodio
(Araba/Álava)
www.laudio.eus
IFZ/NIF P0103800I

Asimismo, asumirá el compromiso de retirar a los/as trabajadores/as destinadas al contrato que no procediesen con la debida corrección, capacitación técnica y eficiencia en el desempeño de sus funciones.

14.7. HUELGA: En caso de huelga el adjudicatario será responsable de garantizar los servicios mínimos necesarios, que deberán haber sido previamente negociados de acuerdo con la normativa en vigor, Durante el período de huelga, se procederá al abono únicamente de la parte correspondiente a los servicios mínimos pactados.

14.8. La empresa adjudicataria deberá cumplir cuantas obligaciones deriven de la legislación vigente en materia de prevención de riesgos laborales, configurando los instrumentos legalmente establecidos para la adecuada aplicación de la normativa vigente en materia de prevención de riesgos laborales derivados de la actividad desarrollada en virtud del presente contrato, siendo la misma la única y exclusiva responsable del cumplimiento de las referidas obligaciones y, por ello, de las consecuencias que pudieran derivarse del incumplimiento o cumplimiento defectuoso de las mismas.

14.9. El adjudicatario deberá mantener a lo largo de la duración del contrato Póliza de Responsabilidad Civil con el fin de hacer frente a los posibles daños a personas u objetos y derivados de la ejecución del contrato con una cobertura mínima de 600.000 €.

14.10. COORDINACIÓN DE ACTIVIDADES EMPRESARIALES: En cumplimiento de lo establecido en el artículo 24 de la ley de Prevención de Riesgos Laborales y en el R.D. 171/2004 que desarrolla la anterior, deberá cumplimentar y firmar la documentación necesaria en materia preventiva y registros para dar cumplimiento del procedimiento de coordinación de actividades empresariales, previo al inicio de los trabajos contratados.

14.11. La empresa adjudicataria presentará, la primera semana de cada mes, un informe de los trabajos ejecutados durante el mes anterior, según modelo que le será facilitado por el Ayuntamiento.

14.12. Plan de Igualdad en empresas de más de 50 trabajadores. La licitadora deberá someterse a la exigencia de la Ley 1/2022, de 3 de marzo, de segunda modificación de la Ley 4/2005, de 18 de febrero, para la Igualdad de Mujeres y Hombres, artículo 21, en relación con la obligatoriedad de contar con un Plan de Igualdad para el caso de ser una empresa con más de 50 trabajadores en plantilla. En su defecto, deberá aceptar el compromiso firme de elaboración de dicho Plan de Igualdad durante la ejecución del contrato. A tal efecto, deberá prestar declaración conforme al modelo figurante en el Anexo I. La no existencia de dicho Plan de Igualdad a la finalización del contrato se considerará como falta grave de la cláusula 8 del presente Pliego de Condiciones Administrativas.

CLÁUSULA 15
PAGO DE PRECIO

Se depositará por el adjudicatario antes de dar comienzo a los trabajos, el 50% del precio en que se adjudique el aprovechamiento del lote 1, así como un aval bancario con fecha límite de ejecución establecida por el Ayuntamiento por el importe restante hasta cubrir la totalidad de lo ofertado para este lote.

En el caso del lote 2 el ingreso se realizará íntegramente antes de comenzar la explotación.

En el caso de los lotes 3 y 4, el ingreso se realizará a resultas al terminar la explotación.

Se abonará asimismo el porcentaje en concepto de IVA (21%) sobre el precio de adjudicación

Herriko Plaza
01400 **Laudio**/Llodio
(Araba/Álava)
www.laudio.eus
IFZ/NIF P0103800I

en función de la fecha de pago del lote adjudicado.

CLÁUSULA 16
RIESGO Y VENTURA. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN

16.1. La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del adjudicatario.

16.2. No procede la cesión del contrato en ningún caso.

16.3. En cuanto a la subcontratación, y conforme al artículo 215 de la LCSP, el Contratista comunicará al Ayuntamiento los subcontratos que pretenda celebrar indicando las empresas subcontratistas, las partes de contrato a realiza por las mismas, su importe, así como condiciones de solvencia profesional o técnica de los subcontratistas.

Los subcontratistas quedarán obligados sólo ante el contratista principal que asumirá la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente al Ayuntamiento.

En ningún caso podrá contratarse la ejecución parcial del contrato con personas incursas en suspensión de clasificaciones e inhabilitadas para contratar.

CLÁUSULA 17
INFRACCIONES Y SANCIONES

Si la empresa adjudicataria, por causas imputables a la misma hubiera incurrido en mora de los plazos parciales, si los hubiera, de manera que haga presumir racionalmente la imposibilidad de cumplimiento del plazo final, o éste hubiera quedado incumplido, el órgano de contratación podrá optar indistintamente por la resolución del contrato con pérdida de la fianza, e imposición de indemnización por los daños y perjuicios ocasionados en lo que excedan del importe de la garantía incautada o por la imposición de una penalización diaria de 0,60 € por cada 1.000 € del precio del contrato IVA excluido. Cada vez que las penalidades por mora alcancen un múltiplo del 5% del precio del contrato, IVA excluido, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades (artículo 193 LCSP).

Así mismo, en el caso de incumplimiento de la prestación objeto del presente contrato se impondrán las siguientes penalidades:

1.Infracciones muy graves:

- Incumplir de forma reiterada las órdenes de los técnicos municipales. Se considera como reiteración el incumplimiento previo de, al menos, tres órdenes del personal técnico municipal.
- Incumplir la normativa vigente en materia de seguridad y salud laboral con premeditación o no atender a las órdenes reiteradas del Coordinador de Seguridad y Salud. Se considera como reiteración el incumplimiento previo de, al menos, tres órdenes del Coordinador de Seguridad y Salud.
- La reiteración en la comisión de faltas graves. Se considera como reiteración la comisión de dos infracciones graves en el plazo de ejecución del contrato.

Herriko Plaza
01400 **Laudio**/Llodio
(Araba/Álava)
www.laudio.eus
IFZ/NIF P0103800I

2.Infracciones graves:

- Incumplir con las prescripciones detalladas en los Pliegos Técnicos, siempre que dicho incumplimiento cause un perjuicio grave al servicio público.
- La reiteración en la comisión de faltas leves. Se considera como reiteración la comisión de dos infracciones leves en el plazo de ejecución del contrato.

3.Infracciones leves:

- Se consideran incumplimientos leves cualquier incumplimiento de las obligaciones establecidas en el Pliego que no aparezcan expresamente clasificadas como infracciones graves o muy graves.

Penalizaciones/sanciones:

Las infracciones se sancionarán con una multa porcentual sobre el importe del presupuesto del contrato (IVA excluido), que según la tipificación anterior tendrá los siguientes importes:

- Incumplimiento muy grave: El 10 %
- Incumplimiento grave: El 6 %.
- Incumplimiento leve: El 3%.

El importe máximo de las sanciones no podrá exceder del 10% del importe del presupuesto del contrato. En el supuesto de que las sanciones aplicables superen dicho porcentaje, se considerará que el contratista ha incumplido las obligaciones esenciales contractuales y, salvo que el interés público aconseje la continuidad de la obra, se iniciará expediente de resolución contractual.

CLÁUSULA 18
RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Además de la citada en el apartado anterior, serán causas de resolución del contrato:

a) La falsedad comprobada en cualquier momento por el Ayuntamiento de cualquier dato o documentación aportada por el adjudicatario en la fase de licitación.

b) Las señaladas en los artículos 211 y 313 de la LCSP 9/2017, del 8 de noviembre.

Asimismo, el incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución señaladas en el presente Pliego constituirá causa de resolución de la relación contractual.

CLÁUSULA 19
PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del presente contrato, se especifican en el punto 3 de la carátula.

CLÁUSULA 20
DEVOLUCIÓN DE GARANTÍA

Se darán por finalizados los trabajos de aprovechamiento forestal tras la formalización de la correspondiente Acta de Reconocimiento Final.

Formalizada el Acta de Reconocimiento Final del aprovechamiento forestal, y previa solicitud

Herriko Plaza
01400 **Laudio**/Llodio
(Araba/Álava)
www.laudio.eus
IFZ/NIF P0103800I

de la empresa adjudicataria, se dictará acuerdo de devolución de la garantía, aprobada la liquidación, si no resultare responsabilidades que hayan de ejecutarse sobre la garantía con aplicación del artículo 111 de la Ley 9/2017, del 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

CLÁUSULA 21
PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN

Dada la naturaleza administrativa del presente contrato, corresponde a la Administración, el poder de interpretar, modificar, suspender y resolver las prestaciones del adjudicatario, todo ello de acuerdo con lo establecido en la Normativa y con lo previsto en los pliegos de condiciones técnicas y administrativas.

Las órdenes e instrucciones que la Administración en el ejercicio de sus facultades diere al adjudicatario, serán inmediatamente ejecutivas y obligarán al adjudicatario, sin perjuicio de su impugnación en vía administrativa.

CLÁUSULA 22
NATURALEZA DEL CONTRATO, RÉGIMEN JURÍDICO Y JURISDICCIÓN COMPETENTE

El presente contrato, que se realiza en base a este pliego, tiene carácter administrativo y en todo lo no previsto en él se estará a lo dispuesto en la Ley de Contratos del Sector Público 9/2017, del 8 de noviembre, así como en las demás normas aplicables a la contratación de las Administraciones Públicas.

En caso de contradicción entre el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el resto de la documentación técnica unida al expediente, prevalecerá lo dispuesto en este pliego.

Las cuestiones litigiosas que se deriven del contrato se entenderán sometidas a la jurisdicción contencioso-administrativa, no obstante lo cual, las partes pueden acordar el sometimiento de sus litigios a arbitraje, conforme a lo establecido en la legislación vigente.

CLÁUSULA 23
ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD

De acuerdo con lo dispuesto en el objeto de la contratación convocada, la realización del contrato y trabajos no requiere el acceso a datos personales cuya responsabilidad corresponde al AYUNTAMIENTO DE LLODIO.

De este modo, en el ámbito de la presente contratación se prohíbe el tratamiento, acceso y visualización de datos de carácter personal cuya responsabilidad corresponda al AYUNTAMIENTO DE LLODIO.

En caso de que se produzca un acceso incidental y no consentido a datos de carácter personal, la entidad adjudicataria y su personal se compromete a guardar el debido secreto y confidencialidad acerca de la información que pueda conocer, así como a comunicar la incidencia a la persona responsable del contrato en el AYUNTAMIENTO DE LLODIO sin dilación.

De este modo, el personal de la entidad adjudicataria queda obligado a no revelar, transferir, ceder o comunicar de cualquier forma los datos a terceras personas, obligación que se mantendrá aún finalizada su relación jurídica con la entidad responsable del tratamiento.

Herriko Plaza
01400 **Laudio**/Llodio
(Araba/Álava)
www.laudio.eus
IFZ/NIF P0103800I

Con carácter general, se han de cumplir las medidas e instrucciones de seguridad de la información, implantadas y emitidas por el AYUNTAMIENTO DE LLODIO.

Laudio/Llodio, octubre de 2022.

LAUDIO UDALA
AYUNTAMIENTO DE LLODIO

Herriko Plaza
01400 **Laudio**/Llodio
(Araba/Álava)
www.laudio.eus
IFZ/NIF P0103800I

ANEXO 1

DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DEL CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS PREVIOS

(SOBRE A)

ENAJENACIÓN DE APROVECHAMIENTOS MADERABLES DE MONTES DE UTILIDAD PÚBLICA 2022 (OS-146/22)

D./Dña. ……....., provisto/a del DNI número ..... en nombre propio y/o en representación de la entidad ..... que ostenta según consta en la escritura de otorgamiento de poder conferida ante el Notario D. ....., con domicilio a efecto de notificaciones en ..... calle ..... núm.……....., NIF…..... de la empresa, tfno. empresa ....., y con el siguiente correo electrónico (a efectos, en su caso, de comunicaciones y notificaciones) .....

DECLARA

PRIMERO Que está enterado del anuncio publicado por el Ayuntamiento de Laudio/Llodio en el perfil del contratante para la realización del *Contrato de enajenación de aprovechamientos maderables de montes de utilidad pública 2022*

SEGUNDO Que ha examinado y conoce la memoria valorada y el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

TERCERO Que igualmente conoce los textos legales y reglamentarios de aplicación a la presente contratación. A tal efecto, declaro que el **Convenio Colectivo** aplicable a los/as trabajadores/as que van a realizar el objeto del contrato es……...……..…...

CUARTO Que, en cumplimiento de la Ley 4/2005, del 18 de febrero para la Igualdad de Mujeres y Hombres en la redacción dada por la Ley 1/2022, de 3 de marzo a fin de acreditar las condiciones de aptitud en relación con la igualdad de hombres y mujeres, se aporta la siguiente información desglosada en función del sexo:

a)Personas titulares de las personas jurídicas y personas que componen sus órganos de administración y dirección.

b)Personas trabajadoras y su retribución media, distribuida por grupos profesionales, categorías profesionales o puestos de trabajo iguales o de igual valor

QUINTO Que, en cumplimiento del artículo 140 de la LCSP, reconoce expresamente:

- que su sociedad está válidamente constituida y que conforme a su objeto social puede presentarse a la licitación.

Herriko Plaza
01400 **Laudio**/Llodio
(Araba/Álava)
www.laudio.eus
IFZ/NIF P0103800I

•que el/la firmante de la declaración ostenta la debida representación para la presentación de la presente proposición.

•que reúne todas las condiciones de capacidad y solvencia establecidas legalmente y en los Pliegos de Condiciones Administrativas y Proyecto aplicables a la presente contratación para resultar adjudicatario/a del presente contrato, comprometiéndose a su aportación en el momento en que sea requerido por la Administración.

•que dichos requisitos relativos a las condiciones de capacidad y solvencia se reúnen con anterioridad a la finalización del plazo establecido en los Pliegos para la presentación de proposiciones.

•que no está incurso/a en prohibiciones de contratar.

SEXTO (SÓLO PARA EMPRESAS DE MÁS DE 50 TRABAJADORES) Que reconoce la exigencia de la Ley 1/2022, de 3 de marzo, de segunda modificación de la Ley para la Igualdad de Mujeres y Hombres, artículo 21, en relación con la obligatoriedad de contar con un Plan de Igualdad para el caso de ser una empresa con **más de 50 trabajadores en plantilla** o, en su defecto, presenta el compromiso de elaborar dicho Plan de Igualdad durante la ejecución del contrato. A tal efecto, declaro que esta empresa:

	Sí / No
Cuenta con un **Plan de Igualdad**	

En caso de no contar con dicho plan, esta empresa:

	Sí / No
Se compromete a **elaborar un Plan de Igualdad durante la ejecución** del contrato	

SÉPTIMO (SÓLO SI PROCEDE) Que, con el fin de proceder a la adecuada ejecución del objeto del presente contrato, se constituirá **Unión Temporal de Empresas**. A tal efecto, se acompaña a la presente declaración el compromiso de constitución de dicha Unión, bajo la siguiente denominación: ……

OCTAVO (SÓLO SI PROCEDE) Que, en el supuesto de tratarse de una **empresa extranjera**, se somete expresamente al fuero correspondiente al término municipal de Laudio / Llodio.

NOVENO Que se compromete a llevar a cabo la prestación del objeto del contrato en las condiciones establecidas en los Pliegos de Condiciones, por los importes y en las condiciones que a continuación se referencian:

Laudio / Llodio, ... de ..... de 2022

Firma

Nota: En todo caso, la empresa licitadora podrá sustituir la presente declaración con la presentación del Documento Europeo Único de Contratación del artículo 140 de la LCSP.

LAUDIO UDALA
AYUNTAMIENTO DE LLODIO

Herriko Plaza
01400 **Laudio**/Llodio
(Araba/Álava)
www.laudio.eus
IFZ/NIF P0103800I

ANEXO 2

MODELO DE OFERTA CUANTIFICABLE AUTOMÁTICAMENTE

(SOBRE B)

ENAJENACIÓN DE APROVECHAMIENTOS MADERABLES DE MONTES DE UTILIDAD PÚBLICA 2022

(OS-146/22)

D./Dña. ……....., provisto/a del DNI número ..... en nombre propio y/o en representación de la entidad ..... que ostenta según consta en la escritura de otorgamiento de poder conferida ante el Notario D. ....., con domicilio a efecto de notificaciones en ..... calle ..... núm.……....., NIF…..... de la empresa, tfno. empresa ....., y con el siguiente correo electrónico (a efectos, en su caso, de comunicaciones y notificaciones) .....

DECLARA

PRIMERO Que está enterado del anuncio publicado por el Ayuntamiento de Laudio / Llodio en su Perfil del Contratante para el *Contrato de enajenación de aprovechamientos maderables de montes de utilidad pública 2022.*

SEGUNDO Que ha examinado y conoce el Pliego de Prescripciones Técnicas y el de Cláusulas Administrativas Particulares.

TERCERO Que igualmente conoce los textos legales y reglamentarios de aplicación a la presente contratación.

CUARTO Que, en cumplimiento del artículo 140 de la LCSP, reconoce expresamente:

- que su sociedad está válidamente constituida y que conforme a su objeto social puede presentarse a la licitación
- que el firmante de la declaración ostenta la debida representación para la presentación de la presente proposición
- que reúne todas las condiciones de capacidad y solvencia establecidas legalmente y en los Pliegos de Condiciones Administrativas y de Prescripciones Técnicas aplicables a la presente contratación para resultar adjudicatario del presente contrato, comprometiéndose a su aportación en el momento en que sea requerido por la Administración.
- que dichos requisitos relativos a las condiciones de capacidad y solvencia se reúnen con anterioridad a la finalización del plazo establecido en los Pliegos para la presentación de proposiciones.

Herriko Plaza
01400 **Laudio**/Llodio
(Araba/Álava)
www.laudio.eus
IFZ/NIF P0103800I

- que no está incurso en prohibiciones de contratar

QUINTO Que se compromete a llevar a cabo la prestación del citado contrato en las condiciones establecidas en los Pliegos de Condiciones, por los importes que a continuación se referencian:

Precio al alza:

Anualidad	Ppto. licitación base	Importe	21% de IVA	TOTAL
Lote nº 1	265.019,00 €			
Lote nº 2	7.659,00 €			
Lote nº 3*	A resultas (precio estéro 1 €)			
Lote nº 4*	22. 108.36€			
TOTAL				

*Indicar precio/estéreo.

En estos precios se incluyen todos los conceptos, impuestos, gastos, tasas y arbitrios de cualquier esfera fiscal y también el IVA y el beneficio industrial del contratista.

Igualdad: *(Marcar con X en caso de cumplir el criterio)*

	La empresa licitadora cuenta con la presencia de alguna mujer en el equipo adscrito al contrato tanto en labores de tala, como de coordinación del trabajo de campo y se compromete a presentar la documentación que lo acredite en el momento que este Ayuntamiento se lo solicite.

Laudio / Llodio, ... de ..... de 2022

Firma

LAUDIO
UDALA
AYUNTAMIENTO
DE LLODIO

Herriko Plaza
01400 **Laudio**/Llodio
(Araba/Álava)
www.laudio.eus
IFZ/NIF P0103800I

ANEXO 3

CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

ENAJENACIÓN DE APROVECHAMIENTOS MADERABLES DE MONTES DE UTILIDAD PÚBLICA 2022

OS-146/22

CRITERIOS CUANTIFICABLES AUTOMÁTICAMENTE (100 puntos)

A- MEJOR PRECIO OFERTADO POR EL LICITADOR (máximo 95 puntos)

El tipo de licitación se fija al alza sobre los precios de tasación: Se asignará la puntuación de acuerdo con las ofertas por lote presentadas por todas las licitadoras. A tal efecto, la puntuación máxima (**95 puntos**) se otorgará a la ofertante con precio más alto y al resto proporcionalmente siguiendo una regla de tres.

B- CONDICIONES Y CRITERIOS ESPECIALES EN MATERIA DE IGUALDAD (máximo 5 puntos)

En los criterios de valoración de este expediente de contratación se valorará con **5 puntos** la presencia de mujeres en el equipo adscrito al contrato tanto en labores de tala, como de coordinación del trabajo de campo.

CRITERIOS DE DESEMPATE

En caso de empate entre dos o más ofertas los criterios de desempate serán los siguientes por orden de preferencia:

1. En igualdad de circunstancias tendrá preferencia en la adjudicación la proposición presentada por aquellas empresas que, sin estar sujetas a la obligación a que se refiere la cláusula relativa a la obligación relativa al artículo 42 del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, hayan justificado en el momento de acreditar la solvencia técnica tener en su plantilla un número de trabajadores con discapacidad superior al 2 por 100. A efectos de aplicación de esa circunstancia las licitadoras deberán acreditarla, en su caso, mediante los correspondientes contratos de trabajo y documentos de cotización a la Seguridad Social.
2. Si varias empresas licitadoras que hayan empatado en cuanto a la proposición más ventajosa acreditan tener relación laboral con personas con discapacidad en un porcentaje superior al 2 por 100, tendrá preferencia en la adjudicación del contrato el licitador que disponga del mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad en su plantilla.
3. Si se produce empate entre dos o más empresas una vez tenidas en cuenta las circunstancias anteriores, se decidirá la propuesta de adjudicación mediante sorteo.

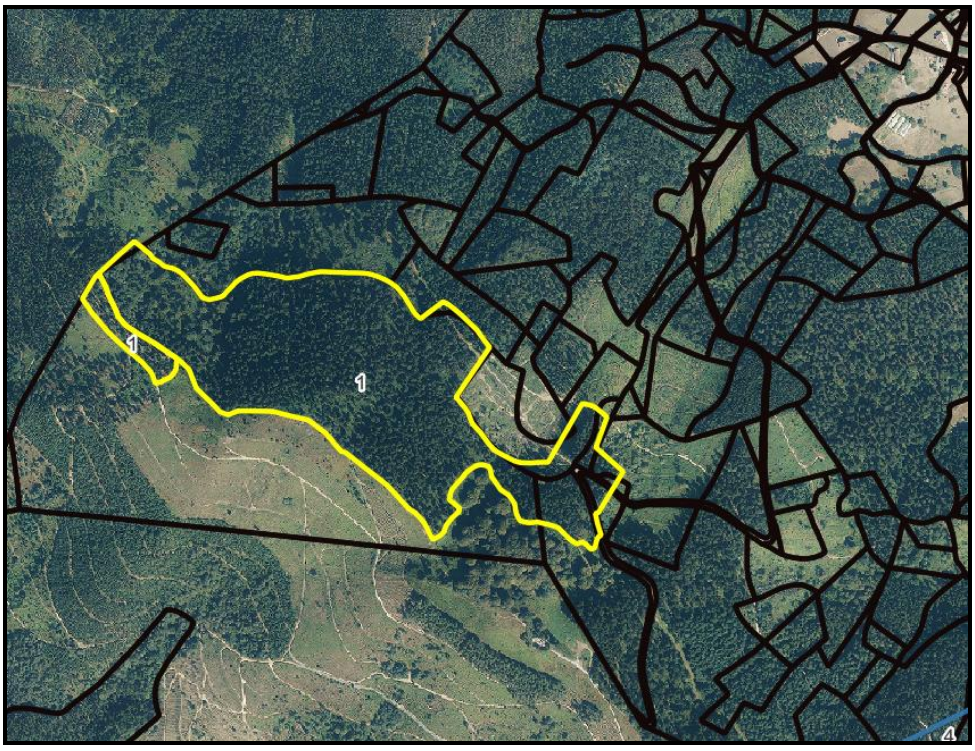
LAUDIO
UDALA
AYUNTAMIENTO
DE LLODIO

Herriko Plaza
01400 **Laudio**/Llodio
(Araba/Álava)
www.laudio.eus
IFZ/NIF P0103800I

ANEXO 4

CARACTERÍSTICAS LOTES DE MADERA

Lote 1. Aprovechamiento mediante corta a hecho de masa de pino radiata, compuesta por 2326 pies, con un volumen de 3.395 metros cúbicos a la cuarta tasado en 265.019,00 euros, a riesgo y ventura. Se identifica con el rodal 15 b del Plan de Ordenación de Montes del Ayuntamiento de Llodio, que se corresponde con las parcelas catastrales. 695 (parte) y 1395 (parte) del polígono 2, en una superficie de 24,57 ha sitas en el MUP nº 76 término de "Pagolar". Plantación propia del Ayuntamiento.

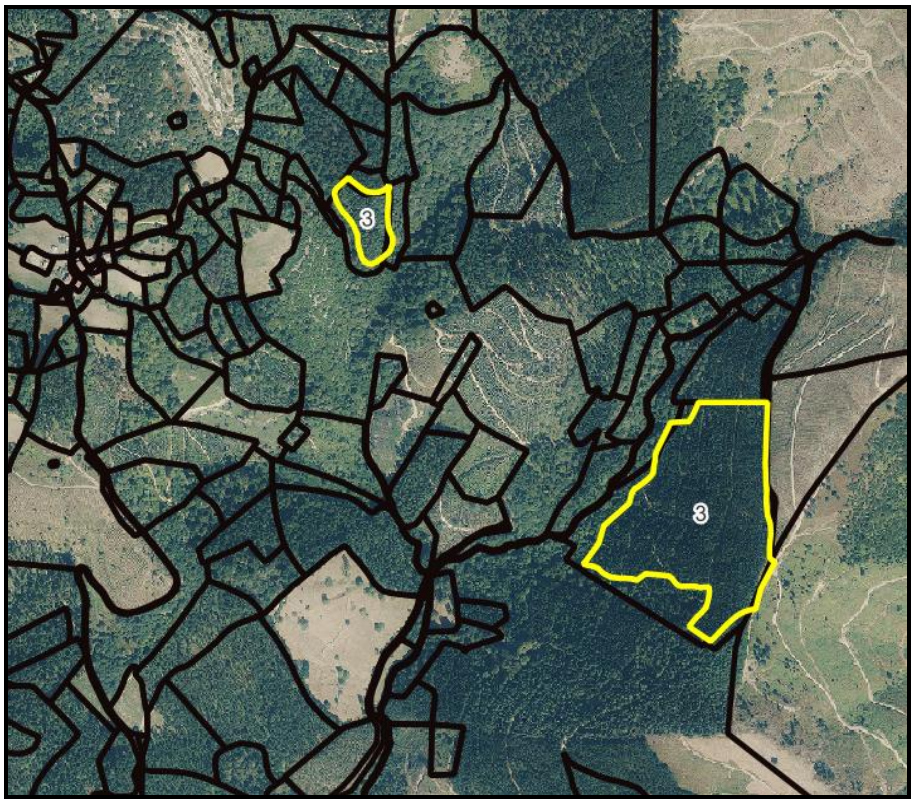


Lote 2. Aprovechamiento mediante 2ª y 3ª clara en masa de pino radiata y laricio, compuesta por 1.050 pies con un volumen de 269 metros cúbicos a la cuarta y tasado en 7.659 euros, a riesgo y ventura. Se identifica con los rodales 10c, 10d, 10n, 10º, 10q y 10r del Plan de ordenación de Montes del Ayuntamiento de Llodio, que se corresponde con las parcelas catastrales 427 (parte) y 487(parte) del polígono 7, sitas en el MUP nº 77 término de "Tardamonte"en una superficie aproximada de 15,72 ha. Plantación propia del Ayuntamiento.

Herriko Plaza
01400 **Laudio**/Llodio
(Araba/Álava)
www.laudio.eus
IFZ/NIF P0103800I



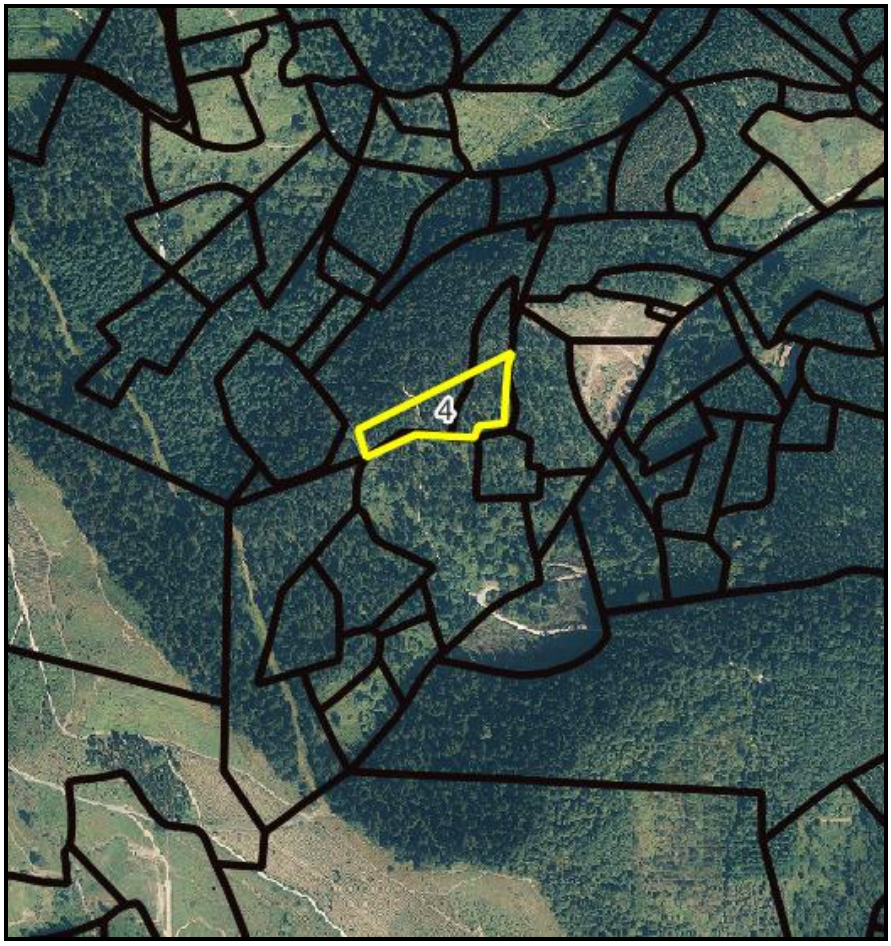
Lote 3. Aprovechamiento mediante 1ª clara en masa de pino radiata, en 9,39 ha con una extracción aproximada de 3.600 pies con un volumen estimado de 720 estéreos, a resultas. Tasado en 1 euros/estéreo. Se identifica con los rodales 5b y 6d del Plan de ordenación de Montes del Ayuntamiento de Llodio, que se corresponde con parte de las parcelas catastrales 568 y 538 del polígono 1, sitas en el MUP nº 75 en el término de "Urrutxu y Lorbide". Plantación propia del Ayuntamiento.



LAUDIO
UDALA
AYUNTAMIENTO
DE LLODIO

Herriko Plaza
01400 **Laudio**/Llodio
(Araba/Álava)
www.laudio.eus
IFZ/NIF P0103800I

Lote 4. Aprovechamiento mediante corta a hecho de masa de pino radiata, compuesta por 156 pies, con un volumen de 266,36 metros cúbicos a la cuarta tasado en 22.108,36 euros, a riesgo y ventura. Se corresponde con parte de las actuales parcelas catastrales. 848 y 847 del polígono 2. El lote está consorciado con herederos de Benedicta Sautu.



Herriko Plaza
01400 **Laudio**/Llodio
(Araba/Álava)
www.laudio.eus
IFZ/NIF P0103800I

ANEXO 5

PLIEGO GENERAL DE CONDICIONES FACULTATIVAS REGULADORAS DE LOS APROVECHAMIENTOS FORESTALES EN MONTES PÚBLICOS Y CATALOGADOS

1.- La enajenación del aprovechamiento se realizará conforme a lo dispuesto en los Capítulos II "Aprovechamiento de los Recursos" y III "Aprovechamientos maderables" artículos 38 a 43 de la Norma Foral 11/2007, de 26 de marzo, reguladora del régimen de los montes del Territorio Histórico de Álava, así como en la de los bienes de dicho Territorio Histórico y en la de los bienes de las Entidades Locales, y en la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

2.- Salvo mención expresa en contra, reflejada en el Pliego de Condiciones Particulares, el aprovechamiento tendrá carácter de «a riesgo y ventura», entendiéndose que la tasación, IVA no incluido, es referida a productos en pie.

3.- Las Entidades propietarias de montes catalogados podrán adjudicarse, ejerciendo el derecho de tanteo, los aprovechamientos maderables o leñosos de sus predios, cuando éstos no estuviesen consorciados con la Diputación Foral, y siempre que los postores en las licitaciones no cubrieran el precio índice, superior al 25% sobre el tipo base de licitación. La adjudicación se hará por un precio igual al de la mejor oferta presentada.

De igual forma podrán adjudicarse los referidos aprovechamientos cuando la licitación quede desierta, y en este caso por el tipo de tasación.

4.- Corresponde a la Entidad propietaria la determinación de las condiciones económicas con arreglo a la normativa foral sobre bienes, siendo nulas aquellas que se opongan a las condiciones facultativas del presente Pliego.

5.- El rematante, dentro del plazo de veinte días hábiles a partir de la adjudicación definitiva, cumplirá las condiciones señaladas en el Pliego de las Jurídicas y Económico-Administrativas, con lo que podrán solicitar la entrega del monte.

Transcurrido dicho plazo sin la acreditación de los pagos estipulados, se entenderá caducado el derecho al disfrute, con pérdida de la garantía, y se anunciará de nuevo la licitación.

6.- Se considerará fraudulento todo aprovechamiento que se realice sin haber cumplido las condiciones precedentes y sin que se hubiera hecho la entrega del monte por el Ayuntamiento, salvo que el adjudicatario renuncie por escrito a tal acto haciéndose responsable de las anomalías y daños que puedan existir en la zona de disfrute.

7.- El adjudicatario del aprovechamiento será responsable, desde el acto de entrega, de los daños causados al monte en la zona del disfrute y 200 metros a su alrededor, salvo que en el plazo de 4 días denunciara el hecho.

8.- Si el rematante, o personal en quien delegue, no asistiera a la operación de entrega o a cualquiera de las demás que se practiquen con motivo del aprovechamiento, previa citación, se entenderá que presta su conformidad a lo que se consigne en las correspondientes actas y no podrá, por tanto, entablar reclamación alguna contra lo expresado en ellas.

Tampoco se invalidarán las operaciones por la falta de concurrencia de representación de la entidad propietaria.

9.- La corta de cada árbol se verificará por encima de la marca que tenga en el raigal, dejándola

Herriko Plaza
01400 **Laudio**/Llodio
(Araba/Álava)
www.laudio.eus
IFZ/NIF P0103800I

intacta. Todo tocón que no la tenga se considerará perteneciente a un árbol cortado fraudulentamente por el adjudicatario a no ser que, si se hubiese desprendido accidentalmente, se conserve el trozo que contenga aquella señal.

10.- No cortará el adjudicatario más árboles que los señalados, pero con la obligación de apear todos ellos.

Los pies marcados que el rematante dejará de apear o extraer del monte podrán serlo a su costa por la Administración, y los productos resultantes quedarán a favor del dueño del predio.

11.- El apeo de los árboles deberá realizarse tendiendo a causar el menor daño posible al monte.

Cuando por efecto de la caída normal de los pies señalados se tronchen otros, de manera que no puedan seguir vegetando, podrán adjudicarse éstos al rematante en su justo precio.

En cambio, cuando se dé tal hecho como consecuencia de defectuosa técnica laboral o intencionadamente, se impondrán al adjudicatario las sanciones previstas en la Norma Foral 11/2007.

12.- En el caso de árboles gemelos y cuando haya de permanecer alguno de ellos en pie, el rematante sólo apeará el que tenga marco.

13.- Queda terminantemente prohibida la corta sin autorización de todo árbol que se encuentre sin marca, aunque se haya enganchado entre sus ramas alguno de los señalados, en su caída. Igualmente se considerará abusivo el apeo de arbolado para vuelo de hacha, restauración de caminos, construcción de chabolas, pistas, arrastraderos, etc., salvo que se haya solicitado del Ayuntamiento y obtenido el permiso oportuno.

14.- Finalizada la operación de apeo y con anterioridad al movimiento o desescombro de los productos, el Encargado Municipal de Montes procederá en presencia del concesionario, y de representación de la Entidad propietaria del monte, a la contada en blanco de las maderas y al recuento de los tocones, levantándose el acta correspondiente en la que se hará constar los daños observados, para la tramitación reglamentaria del expediente.

Si por las características especiales del aprovechamiento, conviniese al adjudicatario que la contada en blanco se realizase en varios actos, lo solicitará al Ayuntamiento, el cual, si no hay razón técnica que lo impida, procurará atender al solicitante.

15.- Los daños causados en la ejecución del disfrute y que no hayan sido denunciados reglamentariamente serán consignados en las actas de contada en blanco y/o de reconocimiento final, a efectos de la tramitación de la correspondiente denuncia.

16.- La extracción de los productos se verificará por los arrastraderos, pistas y caminos existentes en los montes. En cualquier caso todo nuevo trazado de vías de desembosque que sea preciso, será señalado, previa autorización del Ayuntamiento, de forma que ocasione el menor deterioro posible al monte, tanto en el aspecto ecológico como en el paisajístico.

17.- El Ayuntamiento podrá suspender los trabajos de apeo o desembosque cuando lo considere necesario, tanto por razones de excesiva humedad del terreno o de índole sanitaria, como por otros motivos de carácter selvícola, hasta tanto no se modifiquen las circunstancias que aconsejaron su suspensión.

18.- Los conductores de vehículos y demás operarios del rematante, cuidarán, bajo las sanciones a que haya lugar, de cerrar las barreras de paso que utilicen con motivo de las operaciones que exija el aprovechamiento.

19.- Si el rematante precisara efectuar alguna construcción auxiliar, albergue para sus operarios,

Herriko Plaza
01400 **Laudio**/Llodio
(Araba/Álava)
www.laudio.eus
IFZ/NIF P0103800I

depósitos, etc., dentro de la zona objeto de la entrega o en el resto del monte, lo solicitará del Ayuntamiento, quien dictará las normas y condiciones pertinentes.

20.- Si el concesionario de un aprovechamiento incumpliera las normas dictadas sobre limpieza de despojos de la superficie de corta y restauración de vías de saca, la Entidad propietaria dispondrá, con cargo a la garantía por aquél depositada, la ejecución de las operaciones pertinentes, pudiendo exigir al rematante el incremento de aquél depósito, si los gastos de inversión fueran superiores.

21.- Terminado el plazo de aprovechamiento, o con anterioridad si lo solicitara el concesionario, el Encargado Municipal de Montes, en presencia de la representación de la Entidad, procederá al reconocimiento final del lote, del que se levantará el acta correspondiente.

22.- Las actas de todas las operaciones relativas al disfrute se levantarán por triplicado, ejemplar: uno para el adjudicatario, otro para la Entidad dueña del monte y el tercero para su inclusión en el expediente oficial del plan de aprovechamientos forestales.

23.- El disfrute finalizará para la fecha establecida en la autorización del aprovechamiento.

24.- Sólo podrá ser autorizada concesión de prórroga para los aprovechamientos forestales en montes de U. P., previa petición del adjudicatario, en los siguientes casos:

a) Cuando se hayan producido suspensiones temporales del disfrute por actos procedentes de la Administración.

b) En virtud de disposiciones de los Tribunales de Justicia.

c) A causa de la imposibilidad física de acceso al monte. O por otras causas, debidamente justificadas por el concesionario y previo acuerdo favorable de la Entidad titular.

25.- Las infracciones cometidas por el concesionario en el ámbito del aprovechamiento, así como las derivadas de hechos ajenos a cualquier actuación autorizada, serán sancionadas conforme a lo previsto en el Título Séptimo de la Norma Foral 11/2007.

26.- En lo no previsto por el presente Pliego de Condiciones, regirán las disposiciones relativas de la Norma Foral 11/2007, de 26 de marzo, reguladora del Régimen de los Montes del Territorio Histórico de Álava.